PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL *PROYECTO EJECUTIVO ACTUALIZADO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA RAMBLA DE PRIM, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA. FASE I. RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SUELO Y PANTALLAS.*

EXPEDIENTE 2022-IN-0049

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la dirección de las obras, la coordinación de seguridad y salud y la dirección medioambiental de la recuperación ambiental del suelo y de la primera fase de la construcción de las pantallas del depósito de regulación de aguas pluviales de Rambla Prim, en Sant Martí, Barcelona, y de la obra civil correspondiente al centro de limpieza que se ubicará dentro del espacio disponible entre el depósito y la cota de la urbanización futura. El alcance de la obra objeto de este procedimiento es el que se refleja en el *"Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación Ambiental del suelo y pantallas".* El alcance del servicio objeto de este procedimiento es el que se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
N. EXPEDIENTE: 2022-IN-0049
CLASIFICACIÓN CPV: 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA	**PROVINCIA:** BARCELONA

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

En fecha 12 de julio de 2016 el Ayuntamiento de Barcelona y BSAV suscribieron el "*Acuerdo marco regulador de las relaciones de BSAV con el Ayuntamiento de Barcelona para el encargo del Ayuntamiento a la Sociedad de actuaciones en materia urbanística así como para el encargo de actuaciones de ejecución de obras de urbanización y ordinarias de infraestructuras correspondientes a las actuaciones derivadas del acuerdo de colaboración celebrado, en fecha 12 de junio de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona*".

El depósito de aguas pluviales de Prim es la única infraestructura que debe acometer el Ayuntamiento de Barcelona comprometida de forma explícita en el "*Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona de 12 de junio de 2002 para el desarrollo de las actuaciones relativas a la red de alta velocidad en la ciudad de Barcelona y la correspondiente remodelación de las infraestructuras ferroviarias*" (Anexo nº 3 financiación de las obras).

Tener construido el depósito, al menos hasta su cubierta, es imprescindible para la ulterior urbanización de la Rambla Prim, que forma parte del Sector Urbanístico de Prim. La Rambla Prim, entre la Calle de Santander y la Ronda de Sant Martí, constituye uno de los ejes viarios estructurantes de este sector urbanístico. Además, la Rambla Prim es necesaria para que ADIF acometa la obra de reposición de la Ronda Sant Martí, actualmente afectada por las obras de cobertura ferroviaria. Por ello, es de interés común del Ayuntamiento de Barcelona y de BSAV proceder a la construcción de una primera fase del depósito de retención de aguas pluviales de la Rambla de Prim.

La Comisión de Ecología, Urbanismo y Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2018, acordó aprobar definitivamente el "*Proyecto ejecutivo del depósito de regulación de aguas pluviales de Rambla Prim*", promovido por la sociedad municipal Barcelona Cicle de l'Aigua, SA, con un presupuesto IVA incluido de 43.965.775,82 €, de modo que el Ayuntamiento también ha consignado una partida del presupuesto municipal de 2022 de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €), que es el importe estimado para la ejecución de la obra de la primera fase del depósito de Prim y la prestación de las asistencias técnicas asociadas (dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, dirección medioambiental y control calidad).

En fecha 18 de mayo de 2022 se suscribió el "*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A. para la construcción de la primera fase (muros y pilares) del depósito de retención de aguas pluviales de la Rambla Prim*" a los efectos de regular la actuación conjunta de ambas entidades para llevar a cabo la mencionada obra.

Es objeto del presente informe el establecimiento de las condiciones de la licitación de los servicios de dirección de las obras, la coordinación de seguridad y salud y la dirección medioambiental previstas en el mencionado acuerdo.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1 PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Base Imponible	**389.940,50 €** Tres cientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos
IVA 21%	**81.887,51 €**

El presupuesto máximo de licitación se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

Presupuesto de coste directo (PDC) =	317.681,09 euros
Gastos Generales (GG, 13% sobre el PDC) =	42.598,54 euros
Beneficio Industrial (BI, 6% sobre el PDC) =	19.660,87 euros
Subtotal (PEM + GG + BI) =	389.940,50 euros
IVA (21% sobre (PEM + GG + BI)) =	81.887,51 euros
TOTAL (IVA incluido) =	471.828,01 euros

Los licitadores deberán presentar sus ofertas sobre el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido: 389.940,50 €. Quedarán excluidas aquellas ofertas económicas que superen el importe mencionado.

Las dedicaciones y los precios unitarios que se han tenido en cuenta para la elaboración del presupuesto máximo de licitación se explicitan en el Anejo 5

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación	389.940,50 € (IVA excluido)
Posibles modificaciones (20%)	77.988,10 € (IVA excluido)
TOTAL Valor estimado del contrato (VEC)	467.928,60 € (IVA excluido)

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
c) El *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación Ambiental del suelo y pantallas*.
d) Oferta del contratista

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
  - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
  - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Instrucciones Internas de BSAV en todo aquello en lo que no se opongan a la LCSP y a su la normativa de desarrollo.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES. CONSULTAS DURANTE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con una antelación de 6 días naturales a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Con posterioridad a esa fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones del pliego y resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

http://www.barcelonasagrera.com/es/licitacions-obertes/

El perfil del contratante de BSAV se encuentra alojado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Cataluña así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=79996472&cap=Barcelona%20Sagrera%20Alta%20Velocitat,%20SA

http://www.contrataciónde lestado.es/wps/portal/plataforma

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina la cláusula 6 del presente pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

La proposición que llegue por cualquier otra vía será excluida.

Fecha límite de presentación: El último día para la presentación de ofertas será indicado en el anuncio de licitación publicado en las Plataformas de Contratación del Sector Público del Estado y de la Generalitat de Catalunya.

APERTURA DE PROPUESTAS

El acto público de la Mesa en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor; y se procederá, a la apertura y lectura de las propuestas económicas y valorables de forma automática, se realizará de forma telemática a partir de la herramienta "Sobre Digital 2.0" integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC). BSAV procederá a publicar en la plataforma de Contratación el correspondiente link/enlace para que los interesados puedan conectarse y seguir en directo la referida sesión de la Mesa de Contratación.

Las fechas de apertura de las proposiciones que se celebren públicamente (en todo caso, las correspondientes a la apertura de los sobres que contengan la información evaluable mediante criterios automáticos) serán debidamente informadas, con antelación suficiente, en las Plataformas de Contratación.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 7 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

3. SOLVENCIA

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

3.1 CLASIFICACIÓN

NO PROCEDE

3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La **solvencia económica, financiera** de los licitadores se acreditará por los medios siguientes:

a) Certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato: 467.928,60 €, expedido por el asegurador, en el que consten los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, pudiéndose aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

   Este requisito se entiende cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de subscripción, en caso de que resulte adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que debe hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

La **solvencia técnica** de los licitadores se acreditará por todos y cada uno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de, como máximo, los últimos diez (10) años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, únicamente de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y por lo tanto servicios de Dirección Facultativa, Dirección Medioambiental y Coordinación de Seguridad y Salud de obras de ejecución de pantallas con una superficie superior a 3.000 m^2.

   Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

   Deberán acreditar haber realizado un mínimo de 3 contratos de servicios de Dirección Facultativa, Dirección Medioambiental y Coordinación de Seguridad y salud de obras de ejecución de pantallas con una superficie superior a 3.000 m^2.

Adscripción de medios. El licitador presentará el compromiso de adscribir como mínimo los medios personales siguientes:

1.-DIRECTOR/A DE OBRA. Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto/a o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior con titulación equivalente, con competencias profesionales para el desarrollo de esta función y con una experiencia no inferior a 10 años como Director de Obra o Jefe de una Asistencia Técnica a la Dirección de Obra. Será necesario acreditar haber realizado como mínimo una de estas funciones en los últimos 5 años.

2.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función con una experiencia no inferior a 5 años en un puesto idéntico. Deberá disponer además de la acreditación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales según el Real Decreto 39/1997, especialidad de Seguridad en el Trabajo, así como la formación específica para actuar como Coordinador de Seguridad y Salud, con el contenido mínimo indicado en el apéndice 2 de la guía técnica del Real Decreto 1627/1997.

3.- DIRECTOR MEDIOAMBIENTAL. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Aparejador o Arquitecto Técnico o sus titulaciones correspondientes según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el marco Europeo de Cualificaciones (EQF); en general, Técnico Superior o Medio con competencias profesionales para el desarrollo de esta función con una experiencia no inferior a 5 años en un puesto idéntico.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el mismo en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá

- los títulos o acreditaciones académicas y/o profesionales del personal técnico del equipo.
- el Curriculum Vitae de los técnicos adscritos al contrato, firmados por cada uno de ellos.

En la documentación correspondiente a este apartado no debe incluirse ningún dato que permita cuantificar la experiencia del Director de Obra, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director Medioambiental según los criterios valorables en la documentación a incluir en el sobre nº 3.

En fase de licitación y tal como se especifica en la cláusula 7 del presente Pliego, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO 2º MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación y a requerimiento de BSAV deberá acreditar la solvencia económica y técnica requerida de conformidad con los medios descritos en los anteriores apartados.

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **2.000,00Euros**
4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)

5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	**NO**
5.2. DEFINITIVA:	**SI.** 5% del importe final ofertado (IVA excluido) por el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 107 LCSP La garantía definitiva puede constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 108 LCSP. Si el licitador seleccionado para la adjudicación opta por la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de está será retenido del primer abono del contrato. Si con el abono de la primera factura no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva lo que reste pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva. Si opta por la presentación de aval, se presentará de acuerdo al modelo incluido en el Anejo nº 6.

5.3. COMPLEMENTARIA:	**SI.** En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incursa en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio final ofertado (IVA excluido).
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

Ordinaria

El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

División en lotes: ☒ No

Justificación: De acuerdo con la previsión del artículo 99.3 LCSP, se considera innecesario dividir el objeto del contrato en lotes para la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato. Ello dificultaría la ejecución correcta desde el punto de vista técnico dada la necesidad de coordinar la ejecución de distintas prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas distintos.

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

☒ **1.** Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa (Documento Anejo Nº 2) una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

☒ **2**. Empresas que liciten a contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP).

Los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa (Documento Anejo Nº 2) una declaración responsable de no haber sido adjudicatarios y no estar vinculados a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos de obras siguientes:

- contrato de ejecución de obras correspondientes al *Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación Ambiental del suelo Y pantallas.*

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a BSAV. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

0. MESA DE CONTRATACIÓN

Componen la Mesa de contratación, como órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación, los siguientes miembros:

Presidente:	El Director de Proyectos y Obras de la Sociedad
Vocales:	Un vocal designado por cada socio de BSAV
	Un vocal designado por el ente instrumental designado por el Ayuntamiento de Barcelona
	El Director Económico de BSAV.
Secretaria/o:	La Vicesecretaria del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	○ Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el Apartado Siguiente del presente Cuadro.
Justificación	○ Varios criterios de adjudicación: Sobre la base de lo dispuesto en el art. 145.3.g) de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: ○ Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT): 49%. ○ Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 51%. ○ 35% el precio ○ 9% experiencia del Director de las Obras ○ 2 % experiencia del Coordinador Seguridad y Salud ○ 4 % experiencia del Director Medioambiental ○ 1% Elaboración material divulgativo .
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: ☐ No se establece umbral mínimo. ☒ Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 146.3 de la LCSP, de treinta y dos puntos y medio (32,5) en los criterios cualitativos. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a treinta y dos puntos y medio (32,5) serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

CRITERIOS CUALITATIVOS	EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA	PUNTUACIÓN
Idoneidad y Organización del Equipo Técnico	NO	29
Metodología de Seguimiento y Control	NO	20
Experiencia	SÍ	15
Elaboración de Material Divulgativo	SÍ	1

CRITERIOS ECONÓMICOS		
Precio	SÍ	35

SUMA DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	49
SUMA DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	51

SUMA DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS	65
SUMA DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS ECONÓMICOS	35

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MÁXIMO, 49 PUNTOS)

La documentación se incluirá sólo en formato digital.

3.1. Documentación a incluir:
La ponderación de la oferta técnica basada en la calidad es del 49% del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de 49 puntos.

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor se incluirá necesaria y únicamente en el sobre nº 2.

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

Memoria técnica

La extensión máxima de este documento será de 30 páginas DNI-A4, con márgenes de 3 cm por cada lado (excluyendo la cabecera y el pie de página), letra Calibri 11, interlineado simple. En la extensión máxima de páginas no se computan los índices, portadas y/o separadores.

El incumplimiento de los requisitos formales indicados para la formulación de la oferta (formato de página, medida y tipo de letra e interlineado) no conllevará la exclusión de la misma. Sin embargo, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el equipo técnico a asignar a la ejecución del contrato y sobre la metodología de seguimiento y control de las obras. La memoria se dividirá en dos partes:

1. **Organización del equipo técnico**
2. **Metodología de seguimiento y control**

3.2. Valoración de los criterios:
La referida memoria técnica será evaluada mediante juicio de valor de la siguiente forma:

1) Organización del Equipo Técnico (máximo, 29 puntos)

Se valorará la organización del equipo. En particular:

- La organización del equipo ofertado, según el organigrama funcional y relacional de los distintos miembros del mismo, su dedicación al contrato, así como de otros actores relevantes en el desarrollo del servicio, incluido BSAV. Máximo, 15 puntos.
- La descripción de las funciones de cada uno de los miembros del equipo, y su grado de detalle.

Máximo, 7 puntos.

- La coherencia de los equipos de trabajo propuestos con la prestación de los servicios objeto del contrato. Máximo, 5 puntos.
- Los recursos materiales adscritos a la ejecución del contrato. Máximo, 2 puntos.

2) Metodología de Seguimiento y Control (máximo, 20 puntos)

El licitador deberá exponer una descripción de la metodología de seguimiento y control que propone emplear para desarrollar la dirección de las obras objeto del contrato, haciendo referencia a aquellos aspectos generales del servicio y a aquellos concretos de la obra que considere más relevantes.

Se valorará la metodología de seguimiento y control en fase de ejecución de obra. En particular:

- Los objetivos del servicio objeto del contrato. Máximo, 3 puntos.
- La metodología general de la dirección de obra, en aquello que se refiera a la identificación de los trabajos que deben llevarse a cabo, a la sistemática de trabajo a aplicar, a los sistemas de autocontrol interno y a la detección y seguimiento de incidencias. Máximo, 3 puntos.
- El seguimiento y control particular de la tipología de obras a la que corresponde la obra licitada, con la identificación de aspectos relevantes, importantes, singulares y/o específicos que pueden condicionar la prestación del servicio y la propuesta de sistemática que se aplicará para garantizar alcanzar los objetivos del servicio. Máximo, 8 puntos.
- La metodología y control en las fases iniciales y de cierre de la obra, con especial referencia a aspectos relevantes para el arranque de la misma y su cierre administrativo y de entrega a BSAV y al Ayuntamiento de Barcelona de las obras ejecutadas, y a la sistemática aplicada para llevarlos a cabo. Máximo, 6 puntos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO, 51 PUNTOS)

La documentación del sobre nº 3 se incluirá sólo en formato digital.

4.1. Documentación a incluir:

4.1.1 Se deberá incluir el Anejo Núm. 1.A que contendrá:

a**) Proposición económica**

El Modelo de Proposición Económica se ajustará estrictamente al modelo que figura en el Anejo Nº 1.A del Pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador subscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas propuestas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) **Experiencia** del Director de las Obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director Medioambiental, conforme al modelo que figura en el Anejo Nº 1.A.

c) **Compromiso de elaboración de material divulgativo**, conforme al modelo que figura en el Anejo Nº1.A

4.1.2 Deberá incluir la justificación de la propuesta económica de conformidad con el modelo que figura en el Anejo núm. 1.B

4.1.3.- Deberá incluirse asimismo la declaración responsable sobre la experiencia declarada del Director de obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director Medioambiental conforme al modelo que figura en los Anejos Núm. 1.C, Núm. 1.D. y Núm. 1.E, respectivamente.

4.2. Valoración de los criterios:

a) Precio (máximo, 35 puntos)

El precio se puntúa, **de 0 a 35 puntos**, de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación del contrato, según la siguiente fórmula:

$$P = 17{,}5 + 1.500/7 \cdot |d + 0{,}15| - 20.500/112 \cdot |d + 0{,}08| - 125/4 \cdot |d|$$

Dónde: $d = 1 – O/PB – BR/100$

O → Oferta
PB → Presupuesto Base de Licitación
BR → Baja de Referencia (Cláusula 18) para 5 o más ofertas o Baja Media para menos de 5 ofertas (en %).
|x|= valor absoluto de x.

La puntuación de la oferta económica (POE) se redondeará al segundo decimal.

Gráficamente,

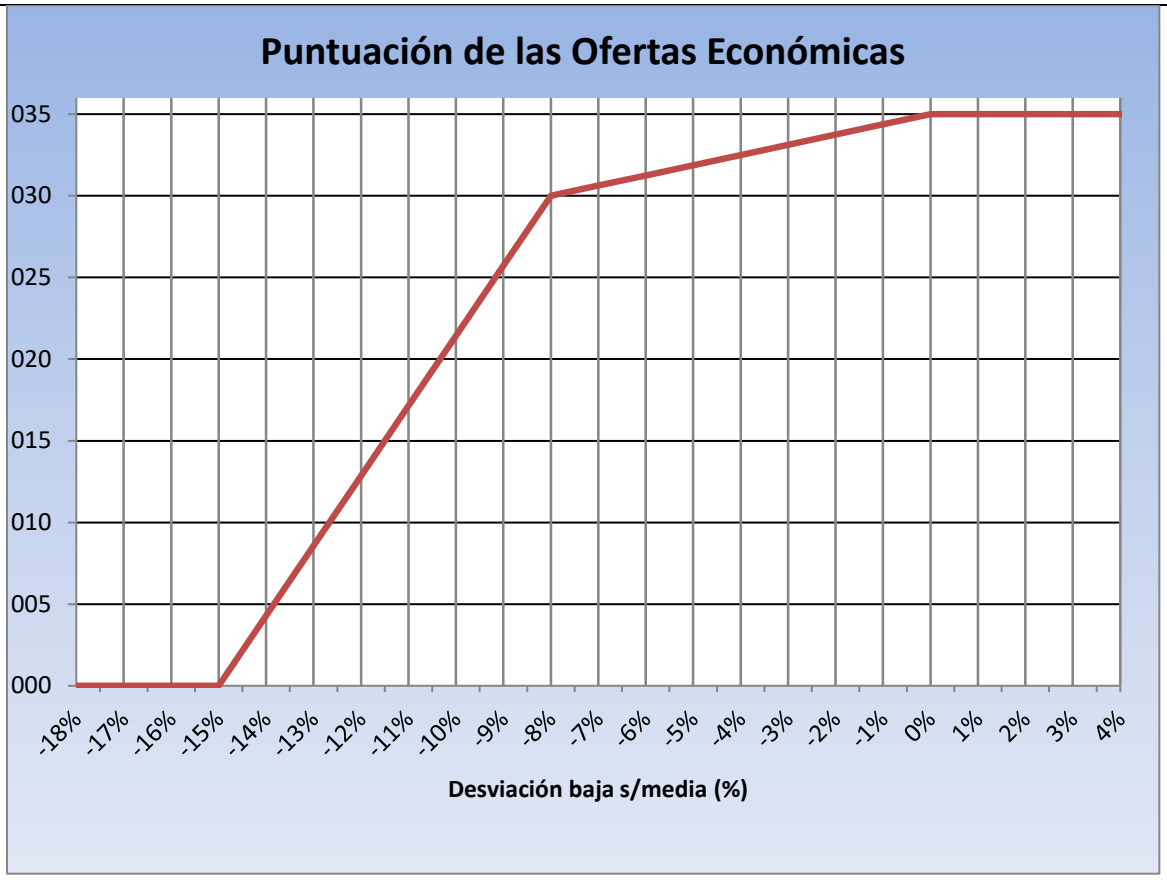

b) Experiencia (máximo, 15 puntos)

Se valorará la experiencia del Director/a de las Obras propuesto/a en función del número de obras de ejecución de pantallas con una superficie superior a 3.000 m2. en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 10 años desarrollando idéntica función o la de Jefe de una Asistencia a la Dirección de Obra, según el siguiente baremo (máximo, 9 puntos):

Nº de obras de pantallas superior a 3.000 m2	Puntuación
4 obras o más	9,00 puntos
3 obras	6,75 puntos
2 obras	4,50 puntos
1 obra	2,25 puntos
Ninguna obra	0,00 puntos

Se valorará la experiencia del Coordinador/a de Seguridad y Salud de las Obras propuesto/a en función del número de obras de ejecución de pantallas con una superficie superior a 3.000 m2, en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 10 años desarrollando idéntica función, según el siguiente baremo (máximo, 2 puntos):

Nº de obras de pantallas superior a 3.000 m2	Puntuación
3 obras o más	2,00 puntos
2 obras	1,25 puntos
1 obra	0,50 puntos
Ninguna obra	0,00 puntos

Se valorará la experiencia del Director Medioambiental propuesto/a en función del número de obras de ejecución de pantallas con una superficie superior a 3.000 m2 en las que haya participado y hayan finalizado en los últimos 10 años desarrollando idéntica función, según el siguiente baremo (máximo, 4 puntos):

Nº de obras de pantallas superior a 3.000 m2	**Puntuación**
3 obras o más	4,00 puntos
2 obras	2,50 puntos
1 obra	1,00 punto
Ninguna obra	0,00 puntos

Únicamente el licitador que hubiera realizado la mejor oferta y sea propuesto como adjudicatario, deberá acreditar documentalmente la experiencia previo requerimiento de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA. En acreditación de la experiencia y por lo tanto de las actuaciones y de la participación de la persona técnica, ya sea del Director de Obra, el Coordinador de Seguridad y Salud, y el Director Medioambiental, deberá aportarse un certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de no acreditarse la experiencia declarada en el plazo que señale BSAV, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado la oferta, y se requerirá al licitador siguiente mejor clasificado, la acreditación de dicha experiencia.

c) Elaboración Material Divulgativo (máximo, 1 punto)

Se valorará el compromiso de elaborar y distribuir el material divulgativo mínimo que se especificará en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación según el siguiente baremo:

No se aporta compromiso	0 puntos
Sí se aporta compromiso	1 punto

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

☒ General de dos (2) meses.

☐ Especial ampliado: ___ meses. (artículo 158.2 LCSP)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

a) **Plazo Total**: 12 meses a contar des de la fecha que figure en el contrato: 1 mes antes del inicio de la obra para desarrollar trabajos preparatorios, 10 meses de ejecución de la obra y 1 mes tras la finalización del a misma para trabajos de liquidación de la obra y de la documentación *as built* correspondiente.

b) **Plazos Parciales:** no

c) **Prórroga:**

☒ No se prevé.

☐Sí se prevé, por un plazo de____ años

(No superior al plazo inicialmente previsto y con límite global de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP).

d) **El plazo del contrato se iniciará:**

☒ desde la fecha que figure en el contrato.

☐ ---------- (Si el inicio se fija en otro plazo, indicar fecha o condición para su inicio).

2. FÓRMULA PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS

□ Procede Indicar la fórmula de revisión de precios:_____
☒ No procede.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige ☒ Sí/ □ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ □ No

2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige ☒ Sí/ □ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ □ No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige □ Sí/ ☒ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución □ Sí/ □ No

4. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige ☒ Sí/ □ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: valor estimado del contrato.

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ □ No

5. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP):

Se exige ☒ Sí/ □ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ □ No

6. En el caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras, independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras.

Se exige ☒ Sí, respecto del contrato de obras del Proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación Ambiental del suelo i pantallas.

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución ☒ Sí/ □ No

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

1.- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

2.- El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante, lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

3.- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio que sea de aplicación. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Así mismo el responsable del contrato o el órgano de contratación pueden requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 LCSP).

2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 192 LCSP): ☒ Sí/□ No

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP):

☒ Sí/□ No

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

☒ Del 60 %

□ El siguiente límite especial: ___%

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:		**SÍ**

De conformidad con el artículo 204 LCSP, una vez perfeccionado el contrato, durante la vigencia de éste, el órgano de contratación únicamente podrá modificar el contrato por las siguientes causas:

A.- Subjetivas:

Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la normativa que resulte de aplicación.

B.- Objetivas:

- Incremento del plazo de ejecución de la obra asociada
- Redacción de proyectos modificados del proyecto objeto del contrato de obras
- Necesidad de estudios geotécnicos, geológicos o hidrogeológicos.

En ningún caso el importe total de las modificaciones puede afectar a más del 20% del precio inicial del contrato.

De conformidad con el apartado 2o del art. 204 LCSP la modificación del contrato que se acuerde no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituye el servicio contratado por otro distinto o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

☐ **SI**. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.

☒ **NO.**

8. FORMA DE PAGO

- Durante los dos primeros meses de contrato se abonará mensualmente un pago igual al 95% del importe del contrato dividido por los meses de duración del mismo.

- A partir del tercer mes y hasta el acta de recepción se abonará el 95% del precio del contrato menos el importe abonado los dos primeros meses. Se abonará mediante pagos mensuales correspondientes a los trabajos realizados en proporción a la certificación de la obra ejecutada.

- 5% a la liquidación del contrato

Las dedicaciones y precios unitarios que se mencionan en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características se han definido a efectos únicamente de establecer el presupuesto máximo de licitación y no serán en ningún caso criterios para establecer los importes a pagar mensualmente. Dedicaciones distintas a las establecidas en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características en el desarrollo de los trabajos no darán derecho a la revisión de los honorarios.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Estará vinculado al plazo de garantía que se establezca en el contrato de ejecución de las obras.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL *PROYECTO EJECUTIVO ACTUALIZADO DEL DEPÓSITO DE REGULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA RAMBLA DE PRIM, EN EL DISTRITO DE SANT MARTÍ DE BARCELONA. FASE I. RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SUELO Y PANTALLAS.*

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

En la licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina la cláusula 6 y ss. del presente pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=79996472&cap=Barcelona%20Sagrera%20Alta%20Velocitat,%20SA

La proposición que llegue por cualquier otra vía será excluida.
Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 27 Ley 39/2015).

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta. Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán los documentos traducidos de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua respectiva de la Comunidad Autónoma cuya sede tiene el órgano de contratación, en este caso el catalán.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán tres sobres electrónicos, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III.1 del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RGLCAP).

Cláusula 3. Publicidad de la licitación y presentación de las proposiciones.

3.1 Publicidad de la licitación

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de la convocatoria de la licitación se publicará en el perfil de contratante de Barcelona Sagrera Alta Velocitat SA alojado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

3.2 Presentación de las proposiciones

3.2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP y la disposición adicional 16ª de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, no se admitirán.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta. Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya.

3.2.2. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos con una antelación de 6 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC), "Dudas y preguntas": https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=79996472&cap=Barcelona%20Sagrera%20Alta%20Velocitat,%20SA

Las respuestas emitidas respecto aclaraciones del pliego y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3.2.3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será como mínimo de 15 días naturales, a contar des del día de la publicación en el perfil del contratante.

El anuncio en el perfil del contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

3.2.4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Cataluña a través de la herramienta del Sobre Digital 2.0:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

En un primer momento, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación en la dirección indicada en el mismo formulario.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la presentación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los sobres correspondientes. Hay que señalar, que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada, pero siempre en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para la presentación de la documentación adjuntada, la herramienta requerirá que se introduzca una palabra clave para cada sobre que forme parte de la licitación, excepto para el Sobre nº 1. Cabe advertir que una vez presentada la oferta no se podrá modificar la documentación adjuntada.

A través de las palabras claves se cifrará la documentación en el momento del envío de las ofertas, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno.

Estas palabras claves solo serán conocidas por las empresas licitadoras y serán imprescindibles por el descifrado de la documentación, por este motivo, es verdaderamente importando que las empresas las custodien correctamente.

BSAV, siempre habiendo transcurrido 24 horas de la finalización de presentación de las proposiciones, a través de los dos custodios designados, enviará un correo electrónico a las empresas licitadoras pidiéndoles la introducción de las palabras claves en la herramienta del Sobre Digital.

Una vez introducidas las palabras claves se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual seguro e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los sobres.

En el supuesto que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los sobres, las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

En el supuesto que en el día que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones se produzca una quiebra técnica que imposibilite la presentación de las ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital, el órgano de contratación ampliará el periodo para la presentación y lo hará público a través del perfil de contratante.

Por otro lado, hay que señalar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siente posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

-.doc o .docx
- .pdf

Los licitadores deben tener en consideración que las especificaciones técnicas que se requieren para la presentación de ofertas están disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es

Cláusula 4. Publicaciones en el perfil del contratante de BSAV.

Los medios de comunicación entre BSAV y los licitadores serán los determinados en el apartado I.6 del cuadro de características del contrato.

BSAV difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de contratación de la Generalitat de Cataluña, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, BSAV no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso

del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.2. Protección de Datos.

5.2.1. Tratamiento de datos por parte de BSAV durante el proceso de licitación

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

De acuerdo con el RGPD, así como la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales que el licitador ponga a disposición de BSAV con el fin de participar en la licitación serán tratados por Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A., con domicilio en C/Segadors nº2, 5º planta, de Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la contratación de esta Sociedad.

Los datos de carácter personal no serán objeto de transferencias internacionales, pero sí serán comunicados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, por prescripción legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante BSAV, como responsable del tratamiento en C/ Segadors 2, 5ª planta, 08030 Barcelona, o en la dirección de correo electrónico dpo@barcelonasagrera.com

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales por parte del contratista, en calidad de Encargado del Tratamiento

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por BSAV y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales BSAV es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento)** de la manera que se especifica en el Anejo Nº 4 de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre BSAV recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo Nº 4 "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que BSAV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de BSAV por escrito en cada momento.

   El adjudicatario informará inmediatamente a BSAV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de BSAV dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a BSAV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento.** En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de BSAV o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan

sido expresamente autorizados por escrito por BSAV, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por BSAV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a BSAV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a BSAV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a BSAV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a BSAV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

   Asistirá a BSAV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con BSAV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de BSAV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por BSAV.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de BSAV (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resulta-dos de auditorías, que habrá de poner a disposición de BSAV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de BSAV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre BSAV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de BSAV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de BSAV no contemplados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de BSAV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de BSAV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que BSAV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a BSAV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de BSAV.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de BSAV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a BSAV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a BSAV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de BSAV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

SECCIÓN SEGUNDA. SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

CLÁUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES MEDIANTE ARCHIVOS/SOBRES ELECTRÓNICOS

La documentación se presentará en tres archivos/sobres electrónicos designados respectivamente 1, 2 y 3.

Estos sobres/archivos electrónicos tienen que estar firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, y en su interior se adjuntará una hoja independiente que relacione, ordenados numéricamente, los documentos incluidos en cada sobre.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el archivo electrónico/sobre que corresponda qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales serán tratados por BSAV con domicilio en la calle Segadors, 2, 5ª planta, 08030 Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con el fin de gestionar la contratación de esta entidad, pudiendo ser cedidos en caso de obligación legal. No se tienen previstas transferencias internacionales y la no aportación de datos implicará la imposibilidad de gestionar la presentación de su oferta. El tiempo de conservación de los datos será el necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente.

El licitador tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir estos datos, así como limitar y/u oponerse al tratamiento o solicitar la portabilidad de los mismos, mediante la presentación de un escrito al domicilio anteriormente indicado o vía correo electrónico acompañado en ambos casos de documento oficial que lo identifique.

Cada uno de los archivos electrónicos/sobres presentados por la empresa licitadora únicamente tiene que incluir la documentación para la cual está destinado. De este modo

- La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre nº 1, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos tanto del archivo electrónico/sobre nº 2, como del archivo electrónico /sobre nº 3.
- La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre nº 2, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos del archivo electrónico sobre nº 3.

El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Cláusula 7. Identificación del sobre nº 1.

En la primera página debe figurar la mención:

> **"Archivo electrónico / Sobre nº 1.** *Documentación Administrativa para el procedimiento relativo al contrato que tiene por objeto ....., expediente n.º ....., presentada por …. con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., e-mail ...".*

El archivo debe contener:

7.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

El sobre número 1 deberá contener el DEUC. Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargar el fichero en formato PDF que se publicará en el perfil del contratante de BSAV alojado en la Plataforma de Contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en DOUE, BOE y/o Plataforma de Contratación de Sector Público.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA, el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador que será la utilizada para efectuar la notificación de la adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 de la LCSP.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa*?, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP**)**

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados …?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECE o RELI registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se

exija Clasificación empresarial **(apartado II.3.1 de este Pliego).** Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP**.**

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la litación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección A (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado ll.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado ll.3.2.b) del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 19 C), y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 del cuadro de características.

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", se tendrá que contestar exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, rellenando la casilla "sí" o "no". NO SE TIENEN QUE RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

7.2. Otra documentación.

7.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará, en su caso, los siguientes extremos:

a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

   Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.

c. Que la empresa a la que representa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos de especificaciones técnicas del contrato.

d. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

f. Sobre el porcentaje de trabajadores con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 147.1 de la LCSP.

g. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/ RELI de la Generalitat no han experimentado variación.

h. Cuando este sea el caso, apartado II.3.2 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

i.- declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa a la que representa: _ no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales. o bien tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

j.- declaración adscripción medios personales para la ejecución del contrato en los términos exigidos en la en el apartado II.3.2 del cuadro de características del Pliego.

7.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo Nº3)

7.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado ll.5 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP)

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o bien en el Registre Electrònic de licitadores (RELI) de la Generalitat de Catalunya o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP)

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP)

SECCIÓN TERCERA. SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 8. Identificación del Sobre Nº 2.

En la primera página tiene que figurar la mención:

"**Archivo electrónico/ Sobre nº 2**. *Proposición para el procedimiento relativo al contrato que tiene por objeto ....., expediente n.º ……., presentada por.... con NIF. ....., con domicilio a efectos de comunicaciones….teléfono ....., fax ..... e-mail..... Documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor".*

Cláusula 9. Contenido del Sobre Nº 2

Este sobre debe contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula correspondiente a los "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego, firmada por el licitador o persona que lo presente.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

SECCIÓN CUARTA. SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 10. Identificación del Sobre Nº 3.

En la primera página tiene que figurar la mención:

"**Archivo electrónico/ Sobre nº 3**. *Proposición al procedimiento relativo al contrato ....., expediente n.º _____presentada por ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ....., teléfono ....., fax ..... e-mail.....Proposición económica / documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática"*

Cláusula 11. Contenido del Sobre Nº 3.

Este sobre tiene que contener la oferta económica y la propuesta en relación con los criterios evaluables de forma automática relativos a la oferta por prestaciones adicionales y por reducción de plazos de ejecución del proyecto de conformidad con los criterios que figuran en la cláusula correspondiente del presente pliego.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 12. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características del Pliego.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, La Mesa de contratación, que se reunirá a partir del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, calificará previamente la documentación integrante del archivo electrónico/sobre nº 1. Si se observan defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos. En el supuesto de que existan errores no subsanables, o que teniendo este carácter no hayan sido subsanados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reúnen los requisitos de capacidad o solvencia, la Mesa de contratación determinará la exclusión de los mismos en el procedimiento.

Así mismo, el órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerir los documentos para su presentación en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios no evaluables mediante fórmulas).

Posteriormente, en un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico/sobre nº 2, excepto el de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al equipo técnico para la evaluación previa de los criterios que no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Formará parte del mencionado equipo técnico, como mínimo, un reprepresentante del Ayuntamiento de Barcelona a través del ente municipal instrumental designado. Una vez recibido el informe, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor.

3.- Apertura Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

El acto público de la Mesa en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor; y se procederá, a la apertura y lectura de las propuestas económicas y valorables de forma automática, se realizará de forma telemática a partir de la herramienta "Sobre Digital 2.0" integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC). BSAV procederá a publicar en la plataforma de Contratación el correspondiente link/enlace para que los interesados puedan conectarse y seguir en directo la referida sesión de la Mesa de Contratación.

En la sesión pública en que se dará a conocer el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor se procederá a la apertura del archivo electrónico/sobre nº 3. A continuación, la Mesa de contratación efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Serán excluidas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en el Sobre nº 3 que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen substancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán excluidas aquellas proposiciones en las cuales el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14. Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.2 y III.3. del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 15. Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios descritos en la Cláusula anterior y se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 16. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 y III.4 del Cuadro de Características del Contrato.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 17. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el Apartado III.4.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 2$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + 2$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100\left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n}\sum_{j=1}^{j=n} BOj$$

Además, para n ≥ 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n}(BO_j)^2 - n(BM)^2}{n}\right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n´ ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor O_h

$\left[BO_h = 100\left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right)\right]$, que cumpla la condición:

$|BO_h - BM| \leq \sigma$.

Y contando sólo con dichas n´ ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando n ≥ 5, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 19. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

I. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Su puntuación máxima (POT) será de 49 puntos.

II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Su puntuación máxima (POE) será de 51 Puntos.

La suma de los valores POT y POE deberá ser siempre igual a 100 (POT + POE = 100).

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = POT + POE$$

Dado que la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios no evaluables mediante fórmulas, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI debidamente legitimado notarialmente (artículo 21 RGLCAP).

b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y NIF.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

2.1.- Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.

2.2.- DNI y NIF del representante y firmante de la propuesta económica debidamente legitimados notarialmente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado ll.3.1 del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren

estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato. Además, deberá justificar:

- La solvencia, medios o clasificación de las entidades con las que pretenda complementar las que le faltaban para poder celebrar el contrato y,
- Los contratos, por los cuales, esas entidades se comprometen a ejecutar una parte de la prestación objeto del contrato. Estos contratos deberán estar suscritos en escritura pública.

  También podrán suscribirse en documento privado, pero, en este caso, deberán suscribirse ante funcionario competente del órgano de contratación por un representante del adjudicatario y un representante con poder bastante de esas entidades.

Se considerará que no se ha cumplido este requisito cuando:

- La suma de los medios o clasificaciones aportados no sean suficientes para cubrir los exigidos en este pliego y,
- Los contratos aportados no permitieren, a juicio del órgano de contratación, deducir que el contratista tendrá efectivamente a su disposición los medios de las entidades con quienes se hubiesen celebrado, o pueda obligarlas legalmente a ejecutar la parte de prestación que las corresponda.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.2 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2O14/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos que establece el artículo 43.f) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

4.3. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Catalunya.

4.4. Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Barcelona acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

4.5. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (lAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.6. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2O14/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado lll.5). o bien declaración conforme opta por la constitución de la garantía mediante retención del precio.

6.- Acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil por un importe no inferior al valor estimado del contrato.

7.- Asimismo, deberán acreditar la experiencia declarada en el sobre número 3 de la persona propuesta como Director/a de las Obras así como de las persona propuesta como Coordinador/a de Seguridad y Salud. La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica se realizarán de acuerdo con las especificaciones del apartado II.4.2b) del cuadro de características del contrato que figura al inicio de los pliegos

Cláusula 20. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.

BSAV podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

No podrá BSAV declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

El Órgano de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de BSAV.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo regulado en el artículo 158 de la LCSP (quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, o dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para el caso de varios criterios de adjudicación), salvo que se haya establecido otro en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con el artículo 153 LCSP la formalización del contrato deberá efectuarse con anterioridad a los quince días siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- ➢ Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

El contrato quedará perfeccionado mediante su formalización.

Del documento del contrato se firmarán dos ejemplares. El adjudicatario sellará y visara un ejemplar del presente pliego completo y, en su caso del Pliego de prescripciones Técnicas que quedarán en poder de la Sociedad. Una vez firmado el contrato por el adjudicatario, se procederá a recabar la firma del órgano de contratación competente de la Sociedad

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato deberá ser publicada en el perfil del contratante de BSAV en un plazo no superior a 15 dias desde el perfeccionamiento del contrato, indicando como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.- Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5.1 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.- De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP la garantía definitiva se podrá constituir también mediante modalidad de retención en el precio. En el caso de optar el adjudicatario por esta modalidad, se retendrá el importe íntegro de la garantía definitiva de las sucesivas facturas emitidas por el contratista hasta llegar a la cifra del 5% del importe final ofertado.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

4.3. Garantía Complementaria. Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de BSAV deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a los que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Sin perjuicio de lo anterior, BSAV y el ente instrumental designado por el Ayuntamiento designará un mínimo de un técnico por cada parte para efectuar el seguimiento ordinario de la gestión técnica, económica, de planificación y administrativa de la obra.

Cláusula 22. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 23. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Los pagos se realizarán en base a lo establecido en el apartado IV.8 del Cuadro de Características del Contrato.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato. El Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado emitirá informes de conformidad en referencia a las certificaciones correspondientes emitidas por el contratista.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 24. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 25. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.2 del Cuadro de características.

2.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características.

En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores. El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

4.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

Cláusula 26. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, BSAV podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho BSAV, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de BSAV.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 34 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 27.- Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, BSAV podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista para que, en un plazo de tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de BSAV para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto. Asimismo, se requerirá la emisión de informe previo del Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En todo caso se requerirá la emisión de informe previo del Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado.

Cláusula 28. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista

deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

  La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a BSAV, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del BSAV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre en lo que le sea de aplicación.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para BSAV cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 36 del presente Pliego.
Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004 y que dicha demora en el pago no fue motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

La penalidad anterior podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula 29. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **BSAV** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 30. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de BSAV, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 32. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de BSAV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a BSAV.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los

trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según dispone el artículo 122.2 de la LCSP.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de BSAV. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a BSAV, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a BSAV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con BSAV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a BSAV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, BSAV, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, si como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, BSAV resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación contenida en los párrafos anteriores, el CONTRATISTA incumplidor quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga BSAV, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar BSAV para quedar ajena a

las obligaciones de que se trate. BSAV podrá, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación previa de tales riesgos.

Cláusula 33. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por BSAV de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, BSAV abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 34. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a BSAV, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato y el Ayuntamiento de Barcelona a través del ente instrumental designado.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 311 y 312 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la LCSP, en relación con la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BSAV o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará por el Ayuntamiento de Barcelona, a través del ente instrumental designado, en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subrogación y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 36. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, podrán ser recogidas en la liquidación las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, no teniendo dichas variaciones la consideración de modificaciones.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de BSAV, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia.

  En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva.
- Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia.

  En este supuesto se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación deba quedar afecta a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.
- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.

- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de BSAV.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por BSAV.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 38. Sumisión a la Legislación y al Pliego Recursos legales

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Asimismo, la preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación queda sujeta al régimen jurídico de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; el acuerdo de adjudicación de este contrato son susceptibles de recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación tácita del recurso potestativo de reposición, que se entenderá producida una vez transcurrido un mes contado des del día siguiente al de su interposición sin que haya sido notificada resolución expresa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de Barcelona.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativa será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP.

Barcelona, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Joan Baltà i Torredemer

Director General

ANEJO Nº 1A
SOBRE NÚMERO 3

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don ..... (en nombre y representación de .....) con domicilio en ..... Provincia de ..... enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de BSAV/ Plataforma de contratación del Estado del día ... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los servicios de.....
..... número de expediente: _____., se compromete en nombre de ..... (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio (SIN IVA) (1)	(en letra)
	(en número)
IVA (2)	(en letra)
	(en número)

(1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA),
(2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

B) EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE OBRA, DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL DIRECTOR AMBIENTAL

DIRECTOR DE OBRA

Nº de obras de pantallas superior a 3.000 m2	Oferta (1)
4 obras o más	
3 obras	
2 obras	
1 obra	
Ninguna obra	

(1) Especificar número de obras o marcar con una X según proceda

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Nº de obras de pantallas superior a 3.000 m2	Oferta (1)
3 obras o más	
2 obras	
1 obra	
Ninguna obra	

(2) Especificar número de obras o marcar con una X según proceda

DIRECTOR MEDIOAMBIENTAL

Nº de obras de pantallas superior a 3.000 m2	Oferta (1)
3 obras o más	
2 obras	
1 obra	
Ninguna obra	

(3) Especificar número de obras o marcar con una X según proceda

C) <u>Elaboración Material Divulgativo.</u>

No se aporta compromiso	
Sí se aporta compromiso	

(1)Marcar con una X la casilla correspondiente a la oferta.

En el sobre número 3 deberá incluirse también la declaración responsable sobre la experiencia declarada del Director/a de Obra, del Coordinador de Seguridad y Salud y del Director Medioambiental siguiendo los modelos de los Anejos 1.C, 1.D y 1.E.

....., ……de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

ANEJO Nº 1.B

SOBRE NÚM.3

CUADRO RESUMEN JUSTIFICATIVO DE LA OFERTA ECONÓMICA

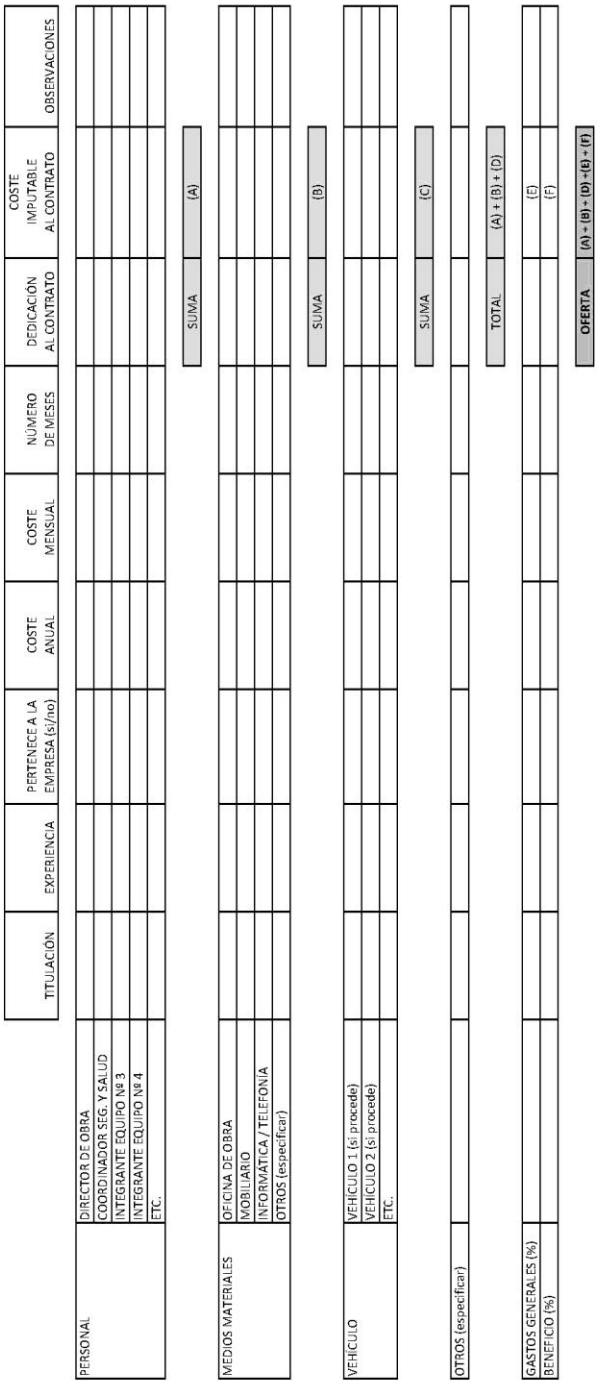

		TITULACIÓN	EXPERIENCIA	PERTENECE A LA EMPRESA (sí/no)	COSTE ANUAL	COSTE MENSUAL	NÚMERO DE MESES	DEDICACIÓN AL CONTRATO	COSTE IMPUTABLE AL CONTRATO	OBSERVACIONES
PERSONAL	DIRECTOR DE OBRA									
	COORDINADOR SEG. Y SALUD									
	INTEGRANTE EQUIPO Nº 3									
	INTEGRANTE EQUIPO Nº 4									
	ETC.									
								SUMA	(A)	
MEDIOS MATERIALES	OFICINA DE OBRA									
	MOBILIARIO									
	INFORMÁTICA / TELEFONÍA									
	OTROS (especificar)									
								SUMA	(B)	
VEHÍCULO	VEHÍCULO 1 (si procede)									
	VEHÍCULO 2 (si procede)									
	ETC.									
								SUMA	(C)	
OTROS (especificar)										
								TOTAL	(A) + (B) + (D)	
GASTOS GENERALES (%)									(E)	
BENEFICIO (%)									(F)	
								OFERTA	(A) + (B) + (D) +(E) + (F)	

ANEJO Nº 1C

SOBRE NÚM. 3

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR/A DE LA OBRA COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El abajo firmante, _____ (indicar nombre y apellidos), en calidad de representante de la empresa licitadora _____ (denominación de la empresa) de los servicios objeto de licitación en el expediente nº _____

Se compromete a designar como **Director de Obra** a la persona técnica indicada a continuación que cumple con los criterios de solvencia determinados en el apartado II.3.2 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Nombre y apellidos	NIF	Titulación	Año de titulación

Y declara que esta persona ha participado desarrollando posiciones de Director de Obra o de Jefe de una Asistencia Técnica a la Dirección de Obra en obras de ejecución de pantallas durante los últimos 10 años con una superficie igual o superior a 3.000 m2 según el cuadro siguiente:

Obra	***Cliente (propiedad/promotor)***	***Empresa /UTE que hizo la DO***	***Fecha final obra***	***Superfície de pantallas***
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
(…)				

Únicamente el licitador que hubiera realizado la mejor oferta y sea propuesto como adjudicatario, deberá acreditar documentalmente las actuaciones y la participación de la persona técnica, previo requerimiento de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA. La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica como Director de Obra se realizarán de acuerdo con las especificaciones del apartado III.4.2b) del cuadro de características del contrato que figura al inicio de los pliegos.

En el caso de no acreditarse la experiencia declarada en el plazo que señale BSAV, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado la oferta, y se requerirá al licitador siguiente mejor clasificado la acreditación de dicha experiencia.

*Fecha:*_____

Firma del licitador/representante de la empresa

ANEJO Nº 1.D
SOBRE NÚM.3

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El abajo firmante, _____ (indicar nombre y apellidos), en calidad de representante de la empresa licitadora _____ (denominación de la empresa) de los servicios objeto de licitación en el expediente nº _____

Se compromete a designar como Coordinador de Seguridad y Salud a la persona técnica indicada a continuación que cumple con los criterios de solvencia determinados en el apartado II.3.2 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Nombre y apellidos	*NIF*	*Titulación*	*Año de titulación*

Y declara que esta persona ha participado desarrollando la posición de Coordinador de Seguridad y Salud en obras de ejecución de pantallas durante los últimos 10 años con una superficie igual o superior a 3.000 m2 según el cuadro siguiente:

Obra	*Cliente (propiedad/promotor)*	*Empresa /UTE que hizo la DO*	*Fecha final obra*	***Superfície de pantallas***
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
(…)				

Únicamente el licitador que hubiera realizado la mejor oferta y sea propuesto como adjudicatario, deberá acreditar documentalmente las actuaciones y la participación de la persona técnica, previo requerimiento de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA. La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica como Coordinador de Seguridad y Salud se realizarán de acuerdo con las especificaciones del apartado III.4.2b) del cuadro de características del contrato que figura al inicio de los pliegos.

En el caso de no acreditarse la experiencia declarada en el plazo que señale BSAV, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado la oferta, y se requerirá al licitador siguiente mejor clasificado, la acreditación de dicha experiencia.

Fecha:_____

Firma del licitador/representante de la empresa

ANEJO Nº 1.E
SOBRE NÚM.3

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR MEDIOAMBIENTAL COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El abajo firmante, _____ (indicar nombre y apellidos), en calidad de representante de la empresa licitadora _____ (denominación de la empresa) de los servicios objeto de licitación en el expediente nº 2019-IN-0045

Se compromete a designar como Director Medioambiental a la persona técnica indicada a continuación que cumple con los criterios de solvencia determinados en el apartado II.3.2 del cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Nombre y apellidos	*NIF*	*Titulación*	*Año de titulación*

Y declara que esta persona ha participado desarrollando la posición de Director Medioambiental en obras de ejecución de pantallas durante los últimos 10 años con una superficie igual o superior a 3.000 m2 según el cuadro siguiente:

Obra	*Cliente (propiedad/promotor)*	*Empresa /UTE que hizo la DO*	*Fecha final obra*	***Superfície de las pantallas***
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
(…)				

Únicamente el licitador que hubiera realizado la mejor oferta y sea propuesto como adjudicatario, deberá acreditar documentalmente las actuaciones y la participación de la persona técnica, previo requerimiento de Barcelona Sagrera Alta Velocitat, SA. La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica como Director Medioambiental se realizarán de acuerdo con las especificaciones del apartado III.4.2b) del cuadro de características del contrato que figura al inicio de los pliegos.

En el caso de no acreditarse la experiencia declarada en el plazo que señale BSAV, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado la oferta, y se requerirá al licitador siguiente mejor clasificado, la acreditación de dicha experiencia.

Fecha:_____

Firma del licitador/representante de la empresa

ANEJO Nº 2

SOBRE NÚM.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña ....., con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de de BSAV/Plataforma de Contratación del Estado del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios número expediente ..... y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

□ Sí / □ No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

….

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

☒ Sí, y declaro no haber sido adjudicatario y no estar vinculado a la empresa adjudicataria del contrato de obras del proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación Ambiental del suelo i pantallas.

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a BSAV.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

☒ Sí

c. **Declaro que la empresa a la que represento no ha participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.**

d. **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).**

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

□ Sí / □ No

□ No procede

e. **Trabajadores con discapacidad**

CERTIFICA que cuenta con un……% de trabajadores con discapacidad.

f. **Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/RELI no han experimentado variación**

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE/RELI no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE/RELI presentada a esta licitación.

□ Sí / □ No / □ No Procede

g. **Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación**

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.2 del Cuadro de características del Pliego

□ Sí / □ No

□ No procede

h. **Declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa a la que representa:**

□ No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales

□ tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

i. Compromiso de adscripción de medios personales: el abajo firmante se compromete a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del contrato contemplados en el apartado II.3.2 b) del cuadro de características del Pliego.

- Un/a director/a de obra con la solvencia requerida en los pliegos: Sr/a_____ (indicar **nombre, apellidos y titulación**)

- Un/una coordinadora de seguridad y salud con la solvencia técnica requerida en los pliegos: Sr. /a ___ ____ (indicar **nombre, apellidos y titulación**)

Firma:

(FECHA y FIRMA)

ANEJO Nº 3

SOBRE NÚM. 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de BSAV del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de servicios relativos a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y dirección medioambiental de las obras proyecto ejecutivo actualizado del depósito de regulación de aguas pluviales de la Rambla de Prim, en el distrito de Sant Martí de Barcelona. Fase I. Recuperación Ambiental del suelo i pantallas, declaran responsablemente:

Que, en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a……con plena representación frente a BSAV durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En…….a…….de……de ……

ANEJO Nº 4

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por la Agencia Española de Protección de Datos "SEGURIDAD" que tiene por finalidad "Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones y realizar el registro y control de las visitas".

El personal prestador de este servicio recogerá datos de carácter personal del personal propio y externo que presta servicio en BSAV. Personas físicas o representantes de personas jurídicas que acuden a la sede de la Agencia a realizar diversas gestiones.

Los datos a recoger serán de todo el colectivo de interesados: Imagen. En relación al personal que no presta servicios en BSAV, el recogido en el control de acceso: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono. En su caso, datos de la representación que ostenta.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anejo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que BSAV estuviese de acuerdo con lo solicitado, BSAV emitiría un Anejo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	***Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder***
Tratamiento 1: Explicitar.	***D.N.I./N.I.F.*** ***NOMBRE Y APELLIDOS*** ***DIRECCION*** ***TELEFONO*** ***FIRMA***
Tratamiento 2: Explicitar.	***D.N.I./N.I.F.*** ***NOMBRE Y APELLIDOS*** ***DIRECCION*** ***FIRMA*** ***DETALLES DEL EMPLEO*** ***XXX***

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (*márquese lo que proceda*)

☐ ***Recogida (captura de datos)***	☐ ***Registro (grabación)***	☐ ***Estructuración***	☐ ***Modificación***
☐ ***Conservación (almacenamiento) durante un mes***	☐ ***Extracción (retrieval)***	☐ ***Consulta***	☐ ***Comunicación Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, Órganos judiciales, Ministerio Fiscal.***
☐ ***Difusión***	☐ ***Interconexión (cruce)***	☐ ***Cotejo***	☐ ***Limitación***
☐***Supresión: en un mes a contar desde la fecha de recogida***	☐ ***Destrucción (de copias temporales)***	☐ ***Conservación (en sus sistemas de información)***	☐ ***Otros:_____***
☐ ***Duplicado***	☐ ***Copia (copias temporales)***	☐ ***Copia de seguridad***	☐ ***Recuperación***

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la e) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

El adjudicatario del servicio recibirá instrucciones detalladas sobre las medidas de seguridad implementadas sobre esta actividad de tratamiento y que se corresponden con las previstas en el Anexo 11 (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema

Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de BSAV.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de BSAV.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por BSAV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por BSAV

ANEJO Nº 5

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación para los servicios de la Dirección de Obra, Dirección Ambiental y Coordinación de Seguridad y Salut se obtiene a partir del siguiente cuadro de dedicaciones:

Cargo	Titulación	Uds.	Experiencia	Dedicación	Precio unitario	Meses	Parcial
Director de Obra (DO)	Ingeniero de Caminos	1	10 años	100%	7.500,00	12	90.000,00 €
Adjunto al DO	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	5 años	100%	5.500,00	12	132.000,00 €
Vigilante	Vigilante	1	5 años	100%	3.500,00	10	35.000,00 €
Coordinador de Seguridad y Salud	Ingeniero Técnico	1	10 años	100%	6.754,05	10	67.540,50 €
Director Ambiental	Ingeniero Técnico o Superior	1	10 años	50%	7.000,00	6	21.000,00 €
Oficina					1.200,00	12	14.400,00 €
Redacción de As-built i gestión de la recepción de la obra					15.000,00	1	15.000,00 €
Imprevistos					15.000,00	1	15.000,00 €
					TOTAL, IVA EXCLUIDO		389.940,50 €

Estas dedicaciones e importes solo se tienen en cuenta para la justificación del importe de licitación. En ningún caso serán de aplicación para el abono de las certificaciones mensuales.

ANEJO Nº 6

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

(INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)

El (Banco o la Compañía) ..... y en su nombre y representación..... en calidad de..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada delante del Notario de....., D..... con fecha de....., número..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa....., en interés y beneficio de BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. y hasta la suma de ___ € (5% del importe final ofertado IVA no incluido), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato para ……

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía)....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía..... hasta la liquidación por BARCELONA SAGRERA ALTA VELOCITAT, S.A. del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro de, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de _____ (5% del importe del Contrato IVA no incluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.